

## Resolución Gerencial Regional N 0157 -2010-GORE-ICA/GRDS

## Ica, 12 ABR. 2010

VISTOS; los Exps. Adms. № 01513 y 2246-2010, memorando № 165-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ y demás documentos adjuntos al presente.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo Nº 01513 de 26 de febrero del 2009 doña MARGARITA NOEMI VASQUEZ GALINDO, interpone Queja Administrativa, contra la Dirección Regional de Educación Ica, por no haber elevado a esta instancia en su oportunidad el Recurso de Apelación planteado por la recurrente. Recurso que esta referido a REHUBICACION en el centro de trabajo;

Que, con el Memorando Nº 165-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ se corre traslado de la queja administrativa a la Dirección Regional de Educación Ica, para su respectivo informe, tal como lo prevé la normatividad para estos casos;

Que, con el expediente administrativo Nº 02246-2010, la Dirección Regional de Educación Ica, hace llegar a esta Sede Regional el informe solicitado con el Oficio Nº 1250-2010-GORE-ICA-DREI-OAJ/D;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 158, 158.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, especifica que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva de la instancia respectiva;

Que, la recurrente interpone queja administrativa señalando que no ha sido elevado su Recurso de Apelación en el plazo establecido por ley, consecuentemente señala que se estaría vulnerando el trámite respectivo para estos casos. Al respecto cabe precisar que como se puede observar el Recurso de Apelación interpuesto por la quejosa ha sido presentado ante la Dirección Regional de Educación Ica, con fecha 26 de enero del 2010. Expediente que fuera recepcionado en esta sede Regional (Trámite Documentario) el 26 de febrero del año en curso, para seguir su proceso recurso que a la fecha se encuentra en estudio y trámite de acuerdo a ley:

Que, en cumplimiento a lo establecido por ley se corre traslado de la queja a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que emita su respectivo informe con el Memorando de la referencia c), documento que fue atendido mediante Oficio Nº 1256-2010-GORE-ICA-DREI-OAJ/D de fecha 23 de marzo del 2010, documento en el que se precisa y se documenta la remisión del citado recurso. Habiendo atendido la entidad quejada, demostrando de esta manera que no existe paralización en el trámite;

Que, al respecto es necesario señalar que la queja no viene ha constituir recurso, ya que con ésta no se esta tratando de conseguir la revocación o modificación de una norma sino que el expediente que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o por otro motivo no regular y justificado sea tramitado con la celeridad que el interesado espera., no habiéndose observado en el presente caso cuestiones que generen mayor irregularidad en la tramitación del presente caso, en tal sentido la queja interpuesta por la recurrente deviene en inamparable;



Estando al Informe Legal Nº 256-2010-ORAJ y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la R.E.R Nº 0197-2010-GORE-ICA/PR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA la Queja interpuesta por doña MARGARITA NOEMI VASQUEZ GALINDO contra la Dirección Regional de Educación Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución conforme

a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CA Gerencia Regiona de Gesarroilo Social

Dra. CECILIA E ARCIA LINAYA
GERENIE REGIONAL